Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°207, DE 25 DE MARZO DE 2022, QUE APROBÓ EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE PROYECTOS DE EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00407/2025

SANTIAGO, viernes, 25 de abril de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto supremo Nº11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en la resolución exenta N° 207, de 2022, de la Dirección Nacional de este Servicio; en el decreto supremo N°6, de 2024, que nombra al suscrito como Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones Nºs 36, de 2024 y 8, de 2025, que fija normas de exención de toma de razón, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución exenta N°207, de 25 de marzo de 2022, de este Servicio, se aprobó el procedimiento de solicitudes de proyectos de emergencia de infraestructura para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2. Que, con el objeto mejorar la gestión oportuna, eficiente y eficaz de los proyectos de emergencia de infraestructura, es necesario modificar las funciones de los intervinientes en este procedimiento; principios cuya observancia ordena el artículo 3° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

3. Que, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, conforme al artículo 5° de la precitada norma legal.

4. Que, de acuerdo a lo expuesto y por razones de buen servicio, resulta necesario modificar la resolución exenta N°207, de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de este Servicio.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE la resolución exenta N°207, de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprobó el procedimiento de solicitudes de proyectos de emergencia de infraestructura para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de la siguiente forma:

A. En el acápite V, que se refiere a las "Condicionantes Técnicas en Temas de Infraestructura", en el numeral 10, donde dice:

"10. Una vez terminadas las obras, el Supervisor técnico del Proyecto, junto al Analista de infraestructura de la Unidad de Compras y Servicios de Soporte del Departamento de Administración y soporte Regional, o en caso no existiere esta figura en la región, profesional de la Unidad de Gestión de la Infraestructura del Departamento de Logística de la División de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional del Servicio, les corresponderá una labor de revisión de los proyectos realizados, verificando si cumplen con estándares mínimos en temas de habitabilidad, costos asociados y materialidad. Este hito reviste características de asesoría hacia el Colaborador Acreditado, ya que técnicamente el Servicio no puede tener una responsabilidad profesional respecto de obras de propiedad y ejecución de terceros. Este hito concluye con el envío del Acta de Recepción de las obras que haga el

Supervisor técnico del Proyecto, al Supervisor financiero administrativo del Proyecto, para efectos de la supervisión del gasto y rendición de cuentas (Acta de recepción de obra ANEXO Nº5.1 y ANEXO Nº5.2).

Debe decir:

"10. Una vez terminadas las obras, el Analista de infraestructura de la Unidad de Compras y Servicios de Soporte del Departamento de Administración y soporte Regional, o en caso que no existiere esta figura en la región, el profesional de la Unidad de Gestión de la Infraestructura del Departamento de Logística de la División de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional del Servicio, les corresponderá una labor de revisión de los proyectos realizados, verificando si cumplen con estándares mínimos en temas de habitabilidad, costos asociados y materialidad. Este hito reviste características de asesoría hacia el Colaborador Acreditado, ya que técnicamente el Servicio no puede tener una responsabilidad profesional respecto de obras de propiedad y ejecución de terceros. Este hito concluye con el envío del Acta de Recepción de las obras que haga el Supervisor técnico del Proyecto, al Supervisor financiero administrativo del Proyecto, para efectos de la supervisión del gasto y rendición de cuentas (Acta de recepción de obra ANEXO NºS.1 y ANEXO NºS.2)."

B. En el acápite IX relativo al " Encargado del Proyecto de Emergencia de Infraestructura en la Dirección Regional".

Donde dice:

"1. La contraparte permanente del Proyecto para efectos de ejecución del Proyecto de Emergencia de Infraestructura aprobado será el Supervisor técnico del Proyecto, quien deberá informar con anticipación la fecha de término de la obra al Analista de infraestructura de la Unidad de Compras y Servicios de Soporte del Departamento de Administración y soporte Regional, o en caso no existiere esta figura en la región, corresponde a la Unidad de Gestión de la Infraestructura del Departamento de Logística de la División de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, para coordinar la recepción de estas. Como parte de esta labor, el Supervisor técnico deberá revisar constantemente el cumplimiento de plazos de los Convenios y solicitar a la Unidad Jurídica de la Dirección Regional gestionar los actos administrativos que correspondan de manera oportuna."

Debe decir:

"1. La contraparte permanente del Proyecto de Emergencia de Infraestructura, para efectos de su ejecución y recepción de las obras, será el Analista de Infraestructura de la Unidad de Compras y Servicios de Soporte del Departamento de Administración y Soporte Regional, o en caso no existiere esta figura en la región, corresponde a la Unidad de Gestión de la Infraestructura del Departamento de Logística de la División de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional. Como parte de esta labor, el Analista de Infraestructura de la Unidad de Compras y Servicios de Soporte del Departamento de Administración y Soporte Regional deberá revisar constantemente el cumplimiento de plazos de los convenios y solicitar a la Unidad Jurídica de la Dirección Regional gestionar los actos administrativos que correspondan de manera oportuna."

2° ESTABLÉCESE que, en todo lo no modificado mediante el presente acto administrativo, continúa plenamente vigente lo dispuesto en resolución exenta N°207, de 25 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

MCB/MMC/AMV/PSA/AMC/MPN

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVISIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES

2. DIVISION DE SUPERVISION EVALUACION Y GESTION
3. DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
4. FISCALÍA
5. OFICINA DE PARTES

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21306198&hash=994a4